



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

DL
GM.
PREBU
GAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2023-MPO/CM-SO

Oyón, 17 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017 de fecha jueves 17 de agosto del año 2023, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando conforme a lo que dispone la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 10°. -Atribuciones y Obligaciones de los regidores. Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones numeral 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el Reglamento Interno de Concejo -RIC, aprobado con Ordenanza Municipal N° 040-MPO, de fecha 30 de octubre del 2004, en su artículo 70, establece que, "Las Comisiones de los Regidores son organismos consultivos y de fiscalización del Concejo Municipal. Su Objetivo es realizar los estudios respecto de normas o dispositivos municipales, que éste le encomiende o por iniciativa de parte, así como formular Propuestas y Dictámenes sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración;

Que, en el artículo 113°, las comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo de Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias a que por su importancia o gravedad así lo requieran.

El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo sus miembros y el plazo asignado para la ejecución de la labor. El artículo 116° señala que las comisiones Especiales se reunieran con la frecuencia que requieren el asunto encomendado, en las fechas, horas y lugares que a propuesta del Presidente apruebe la mayoría de los miembros.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2023 /MPO

De las reuniones se levantará el Acta que será firmada por los asistentes. Las Actas y la documentación que sirva de sustento a la Comisión, se acompaña el Dictamen, Informe o Proyecto que eleven al Concejo, si así lo considera necesario la Comisión.

Que, en la estación de pedido de la Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 10 de julio del 2023, mediante el Acuerdo de Concejo N° 103-2023-MPO/C-SO, de fecha 10 de julio del 2023, se ACUERDA lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pedido del Regidor Walter Gervacio, quien solicita el estado situacional de los cobros solicitados a la Minera Buenaventura y Raura.**

- **ENCARGAR, a la Gerencia Municipal remitir el presente Acuerdo de Concejo, el pedido del Regidor Walter Gervacio de manera inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad, dentro del plazo de ley.**

En ese sentido, de acuerdo a los informes técnicos de las áreas competentes se acumularon tres informes, siendo los siguientes: Informe N° 01439-2023-OGAF/MPO, de fecha 09 de agosto del 2023, suscrito por la Oficina General de Administración y Finanzas, que tiene como asunto remisión del informe sobre el estado situacional de los cobros solicitados a la Minera Buenaventura y Raura, solicitado mediante acuerdo de concejo por el Regidor Walter Gervacio, Informe N° 01453-2023-OGAF/MPO, de fecha 11 de agosto del 2023, suscrito por la Oficina General de Administración y Finanzas, que tiene como asunto remisión de la actualización y estado situacional de los cobros solicitados a la Minera Buenaventura y Raura, informando sobre el proceso de valorización y de cobranza por concepto de las mismas, solicitado mediante acuerdo de concejo, por el Regidor Walter Gervacio y Informe N° 01457-2023-OGAF/MPO, de fecha 14 de agosto del 2023, suscrito por la Oficina General de Administración y Finanzas, que tiene como asunto remisión del informe sobre los Ingresos que se percibió en las Cuentas Corrientes de la Municipalidad Provincial de Oyón, por parte de las empresas Buenaventura y Raura, solicitado mediante acuerdo de concejo, por el Regidor Walter Gervacio.

Que el Pleno del Concejo Municipal, al realizar la revisión de los expedientes se acumulan, acordándose lo siguiente: **"sobre los cobros solicitados a la Minera Buenaventura y Raura, SE ACUERDA por UNANIMIDAD AUDITAR el tema de los cobros solicitados a la Minera Buenaventura y Raura, la cual se conforma la Comisión Investigadora conformada de la siguiente manera:**

- ✚ **WALTER GERVACIO CARRERA- Presidente**
- ✚ **MARITZA MARLENE PORTAL MELENDREZ-Miembro**
- ✚ **HUGO CESAR TISOC PORRAS- Miembro**
- ✚ **KAREN ESTEFANY HUARANGA TIMBA-Miembro**
- ✚ **MIRIAN MARGOT GIRON CAIRO - Miembro**

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, expresa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Investigadora de Regidores encargada de **AUDITAR** el tema de los cobros solicitados a la Minera Buenaventura y Raura, la cual fue solicitado mediante acuerdo de concejo, por el Regidor Walter Gervacio, en cuanto a que, en virtud a la recopilación e información obtenida este Órgano de Control ha identificado presuntas irregularidades que se visualizan en los informes de la actualización y estado situacional de los cobros solicitados a la Minera Buenaventura y Raura, informando sobre el proceso de valorización y de cobranza por concepto de las mismas y sobre los Ingresos que se percibió en las Cuentas Corrientes de la Municipalidad Provincial de Oyón. La citada Comisión de Regidores queda integrada de la siguiente manera:

- **WALTER GERVACIO CARRERA- Presidente**
- **MARITZA MARLENE PORTAL MELENDREZ-Miembro**
- **HUGO CESAR TISOC PORRAS- Miembro**
- **KAREN ESTEFANY HUARANGA TIMBA-Miembro**
- **MIRIAN MARGOT GIRON CAIRO – Miembro**

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR a la Comisión Investigadora conformada, el plazo de treinta (30) días hábiles contabilizadas a partir del día siguiente de notificado el presente Acuerdo de Concejo, para emitir el Dictamen correspondiente, conforme lo establece el artículo 76° del Reglamento Interno de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás Gerencias de la Municipalidad que brinden las facilidades de orden administrativo correspondiente a los miembros de la Comisión Investigadora conformada, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo